

Señor Juez; le informo que la titular de los actos jurídicos en el presente proceso falleció el pasado 23/11/2023, según registro que adjunta la persona designada como apoyo

A Despacho. 22/01/2024

Amparo Tobón Vélez

2



Medellín, enero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024).

Auto:	Nro. 22
Radicado:	05001 31 10 005 2022 00603 00
Proceso:	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO
Demandante :	Cielo Esther Márquez Carrillo
Demandada:	Luz Marina Márquez Carrillo
Tema:	Termina proceso por sustracción de materia
Subtema:	Archiva las diligencias

Procede el Despacho a resolver lo pertinente, teniendo en cuenta que la persona designada como apoyo en el presente proceso allegó copia del Certificado de Defunción de la señora Luz Marina Márquez Carrillo, hecho ocurrido el 23 de noviembre del pasado año (2023).

CONSIDERACIONES:

El proceso de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO**, previsto en la Ley 1996/2016 tiene como finalidad primordial la designación de apoyos formales a una persona con discapacidad, mayor de edad, para el ejercicio de su capacidad legal frente a uno o varios actos jurídicos concretos.

Es por ello que la señora Cielo Esther Márquez Carrillo, a través de apoderado judicial legalmente constituido, promovió el presente proceso de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO** en favor de la señora Luz Marina Márquez Carrillo.

A la fecha el mismo se encuentra finalizado mediante sentencia proferida el 02 de mayo del pasado año (2023)

Así las cosas, ante el fallecimiento de la persona Titular de los actos jurídicos como ha quedado demostrado con el registro civil de defunción a términos del art 43 de la Ley 1996/2019 parágrafo; remítase el presente expediente al **ARCHIVO GENERAL** del Despacho.

Sin necesidad de otras consideraciones, **EI JUEZ QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO. - SE DECLARA LA TERMINACIÓN POR CARENCIA DE OBJETO, del proceso de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO** promovido por la señora Cielo Esther Márquez Carrillo, en favor de la

señora Luz Marina Márquez Carrillo.

SEGUNDO. Remítase el expediente al **ARCHIVO GENERAL** del Despacho, una vez ejecutoriada la presente decisión, previa las anotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

2

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd6d3cd10d9b2ba4334d8f38af7a905bfd8aac2ebd305ca38fccd7e49c16dd00**

Documento generado en 22/01/2024 03:28:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>